

NAACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



UN LIBRARY

NOV 7 1977

UNSA COLLECTION



Distr.
LIMITADA

A/C.2/32/L.16
3 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 63 del programa

PROBLEMAS ALIMENTARIOS: INFORME DEL CONSEJO MUNDIAL DE
LA ALIMENTACION

Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bangladesh, Bélgica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Indonesia, Irán, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Madagascar, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, República Dominicana, República Unida del Camerún, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Uganda y Venezuela: proyecto de resolución

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

La Asamblea General,

Recordando la resolución XIII de la Conferencia Mundial de la Alimentación 1/ y las resoluciones 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, 3503 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 y 31/122 de 16 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, relativas al establecimiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola,

Preocupada por los graves obstáculos con que tropieza el factor alimentario y agrícola en los países en desarrollo, y especialmente por el empeoramiento de la situación de los países en desarrollo menos adelantados y más gravemente afectados, en materia de desarrollo agrícola y nutrición,

Teniendo presentes los objetivos del Fondo expresados en el Acuerdo relativo a su establecimiento, y que la Junta Ejecutiva del Fondo debe tomar en consideración las opiniones y recomendaciones formuladas por el Consejo Mundial de la Alimentación en sus diversos períodos de sesiones,

1. Acoge con beneplácito los progresos que se han hecho para que el Fondo pueda iniciar sus operaciones, y expresa su reconocimiento al Presidente de la Comisión Preparatoria del Fondo por los esfuerzos que ha desplegado a este respecto;

1/ Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 75.II.A.3), cap. II.

2. Pide a todos los Estados que pueden ser elegidos miembros originales del Fondo y que no hayan firmado o ratificado todavía el Acuerdo que, como cuestión de urgencia, depositen un instrumento de ratificación, aceptación, adopción o aprobación, a fin de que el Fondo pueda iniciar sus operaciones antes del final de 1977;

3. Invita a los demás Estados a ser miembros del Fondo.
